

“MI AGENCIERO PREFERIDO” SEGUNDA EDICIÓN CONDICIONES GENERALES

Art.1- El presente concurso es organizado por Lotería de Santa Cruz, será bajo la modalidad de votos a través de la red social Facebook.

Art. 2- El concurso dará inicio, realizando una convocatoria a todos los agencieros y agencieras de Santa Cruz, donde a través de WhatsApp y/o email envíen fotos de sus equipos de trabajo.

Art. 3- Las imágenes serán posteadas en nuestras redes sociales, en donde los seguidores optarán por su agencia favorita.

Art. 4- La votación se realizará hasta el día 28 de Noviembre a las 11 hs, en la cual se determinará como ganadores a aquellas agencias que obtengan mayor cantidad de votos dentro de su localidad.

Art. 5- Los requisitos para votar son los siguientes:

- Seguir a la página de Lotería de Santa Cruz en Facebook.
- Residir en la provincia de Santa Cruz.
- Mayor de 18 años.
- Compartir el posteo (en su muro de manera pública).
- Comentar la publicación con el número de agencia preferida.
- Etiquetar a tres amigos.

Art. 6- Los participantes deberán utilizar cuentas reales, es decir, contar con interacciones con otros usuarios de Facebook y contar con una foto de perfil real que acredite su identidad.

Art. 7- Si se detecta que el perfil del ganador es falso, queda automáticamente descalificado, por lo cual se descarta y se sortea nuevamente.

Art. 8- Los resultantes ganadores antes de la entrega del premio deberán certificar domicilio en Santa Cruz y ser mayor de 18 años de edad.

Art. 9- En cuanto a los premios, se otorgarán 2 (dos) Televisores a los seguidores que hayan resultado ganadores tras el lanzamiento del sorteo realizado con herramienta de aplicación de sorteos de Facebook.

Art. 10- Se contabilizará la cantidad de votos y se entregará un televisor para la primera y segunda agencia más votada por los usuarios de facebook.

Art. 12- El plazo para recibir fotos por parte de los Agencieros será hasta el día 18 de noviembre.

Art. 13- La fecha de posteo en redes sociales será el 14 de noviembre donde los seguidores tendrán tiempo para elegir a su agencia preferida hasta el día 28 de noviembre a las 11 hs.

Art. 14- Los resultados del concurso se darán a conocer el día 28 de noviembre en las redes sociales oficiales de Lotería de Santa Cruz.

Art. 15- No se tomará como válido redes sociales de menores de edad y/o no residentes en la provincia de Santa Cruz.

Art. 16- Mecánica del Concurso: Las personas interesadas en participar en el Concurso deberán seguir el perfil de Lotería en Facebook: <https://www.facebook.com/loteriadesantacruz> (en adelante, el “Fan Page”).

Art. 17- Premios: El programa de premios a los votantes consiste en 2 (dos) televisores marca y modelo a definir. Las dos agencias más votadas recibirán un televisor cada una marca y modelo a definir. El Premio no será transferible a terceros ni canjeable por otro premio distinto del asignado, ni por dinero en efectivo. El premio no incluye cualquier otro gasto, ni ningún otro servicio o bien distinto del expresamente mencionado en las presentes Bases, como así tampoco ningún impuesto en que el ganador deban incurrir para la utilización del premio. El premio no podrá ser reclamado por otras personas que no sean los ganadores.

Art. 18- Asignación del Premio: Es condición esencial para participar en el Concurso haber subido imagen en el Posteo conforme se detalla el punto 3,4,5,6, 7 y 8 de las Bases, caso contrario, no será considerado para su participación y será automáticamente excluido. Entre todas las participaciones realizadas válidamente se unificará una misma base de datos a fin de realizar el sorteo del premio detallados en el punto 9 (en adelante el “Sorteo”). El día 28 de noviembre de 2022 se sortearán al azar 2 (dos) potenciales ganadores y 2 (dos) suplentes (para el caso que el ganador seleccionado en primer lugar no pueda acceder al Premio por cualquier causa). El Sorteo será efectuado mediante la ejecución de aplicación de sorteos de Facebook haciendo que la selección del ganador sea efectuada en forma totalmente aleatoria. Otorgando número aleatorio a cada votante. Los Participantes que resulten potenciales ganadores de los premios serán notificados de su calidad de tales a través de un mensaje en el Posteo o, cuando sea posible según las condiciones de Facebook, mediante el envío de un mensaje privado en Facebook. El Participante potencial ganador deberá contactarse con el Organizador en adelante LOAS, dentro de 2 (dos) días hábiles contado a partir de la recepción de la notificación a través

del envío de un mensaje privado por Facebook indicando su D.N.I. y su domicilio completo. En caso que el potencial ganador no envíe el mensaje privado y/o no proporcionara el número de DNI y domicilio solicitado dentro de dicho plazo se lo tendrá por desistido del Premio, y el Organizador pasará a notificar al primer suplente utilizando el mismo mecanismo de contacto ya detallado. Todos los costos que se deriven de la participación en el Concurso, de la obtención y retiro del Premio, así como todo impuesto, tasa, contribución, arancel o suma de dinero que deba actualmente abonarse o se imponga en el futuro sobre el Premio, como así también los gastos asumidos expresamente por el Organizador por medio de estas Bases.

Art 19- Entrega de premios: Los Premios deberán ser retirados por los Participantes ganadores dentro de los quince (15) días hábiles desde su adjudicación definitiva en el siguiente domicilio: Perito Moreno N° 116 de esta ciudad Calle, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 hs. a 16.00 hs. para lo cual deberán presentarse munidos de su Documento Nacional de Identidad. Al momento de recibir el Premio el ganador deberá firmar el acuse de recibo del mismo.

Art. 20- Cláusula de reserva: Todo aquella respuesta e imagen que contenga expresiones y/o imágenes y/o dibujos agraviantes o incorrectas, a solo criterio de la Lotería, no será considerado a los efectos del Concurso. Asimismo, LOAS se reserva el derecho exclusivo de reproducir y/o publicar total o parcialmente, o de no publicar cualquier contenido propuesto por los Participantes y/o las agencias.

La participación en el presente Concurso es sin obligación de compra de producto o contratación de servicio alguno, dado que la suscripción a Facebook es libre y gratuita. Los Participantes podrán comentar el Posteo ilimitada cantidad de veces, pero ello no otorgará de forma alguna más chances para salir adjudicado en el sorteo, asimismo, sólo podrá resultar favorecidos con el Premio una sola vez. Los Participantes serán considerados como “potencialmente favorecidos” hasta que completen todos los requisitos previstos en las presentes Bases.

Art.21- Eximición: Facebook no patrocina, avala ni administra de modo alguno este Concurso, ni está asociado al mismo. Los Participantes únicamente proporcionan su información a LOAS y no a Facebook.

Art.22- Autorización: Los agencieros y agencieras, por el mero hecho de participar en el Concurso autoriza al Organizador “LOAS” a utilizar y/o reproducir y/o difundir su nombre, documento, domicilio, datos personales, número de agencia voz y/o imagen y/o datos obtenidos por la mera participación en el Concurso, ya sea mediante videos, fotografías u otros medios de representación, en los medios, soportes, oportunidad, lugar y formas que el Organizador y/o quien éste designe, consideren convenientes, sin restricción de lugar, por el plazo que dure el concurso. En virtud de esta autorización los ganadores no tendrán derecho a indemnización, pago o contraprestación alguna en dinero efectivo o de valor de ninguna especie.

El Participante declara que dispone de todos los derechos tanto morales como económicos que a tal efecto le otorga la Ley de Propiedad Intelectual, manteniendo indemne al Organizador de cualquier reclamación en este sentido.

Art. 23- Datos Personales. Los Participantes como asimismo las agencias prestan su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales requerido por el art. 5° de la Ley 25.326 y legislación complementaria. Los datos personales (con el alcance de la Ley 25.326, de aquí en más, “Datos Personales”) declarados durante la participación en el Concurso serán objeto de tratamiento autorizado por la Lotería, quién será el único titular de la base de Datos Personales que se origine y la almacenará por el plazo que sea de utilidad a los efectos de cumplir con los fines indicados en estas Bases.

El Organizador “LOAS” protegerá la base de datos de acuerdo con los estándares impuestos por las normas vigentes y las reglas del arte que razonablemente den integridad y seguridad a los Datos Personales que contiene. A tal efecto, la lotería de Santa Cruz informará a sus empleados y a quienes por cualquier circunstancia tengan acceso a la base de Datos Personales sobre el carácter secreto de su contenido hasta que se resuelva la oportunidad en que se dará difusión a los mismos, en caso que el Organizador lo considerase necesario.

Art 24- Modificaciones: El Organizador se reserva el derecho a modificar las presentes Bases sin alterar la esencia del Concurso, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor, o bien por causas ajenas al Organizador. En cualquier caso, un cambio en las Bases no afectará la elegibilidad del potencial ganador que hubiera cumplido con las condiciones de las Bases originales antes de haber sido modificadas. Ninguna modificación generará derecho a indemnización alguna para los Participantes.

Art. 25- Disponibilidad: Las presentes Bases se encuentran a disposición de cualquier interesado en la Fan Page de la Lotería de Santa Cruz.

Art 26- Ley aplicable y Jurisdicción. Toda relación que en virtud del Concurso se genere entre el Participante y la Lotería será regida y concertada con total sujeción a las leyes provinciales renunciando el Participante a cualquier otra ley a cuya aplicación pudiera tener derecho. Para cualquier cuestión judicial que pudiera derivarse de la realización del Concurso, los Participantes y el Organizador “LOAS” se someterán a la jurisdicción de los tribunales ordinarios competentes con asiento en la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz. -